

obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 7 de febrero de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

427.- La Excm. Sra Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Orden nº 897 de 4 de febrero de 2011 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 2 de febrero de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, escrito de la HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE" solicitando la financiación para el programa de Fomentar los hábitos de solidaridad social y contribuir a estimular la hemodonación altruista durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio 2011.

Visto informe emitido por la Dirección General de Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE, con CIF G -29904273, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1.- El objeto de la subvención es fomentar la hemodonación altruista de los donantes de sangre durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe máximo de SEIS MIL EUROS (6.000 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2011 053130222199 denominada "GASTOS DE GESTIÓN DE SANIDAD" Retención de crédito núm de operación 201100003838 del Presupuesto de gastos para el ejercicio 2011.

2.- El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3.- Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME).

Lo que se publica para general conocimiento y efectos advirtiéndose que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114